MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02

ESM BATALLÓN DE ASPC NO 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)
NIT: 9 0 1. 5 4 1. 2 1 2 - 4
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
264-ESMBAS02-2026

MY. ALDEMAR CATAÑO GOMEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 80.751.578 de Bogotá, D.C**, nombrado como **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02,** en calidad del Ordenador del Gasto, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a **CIRC- 2026315019323693 del 18 de junio de 2026**, del Comando de Personal del Ejército, en calidad de competente contractual, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESM BATALLON ASPC N°2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I), con NIT. 901541212 – 4,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y por la **otra ALEXANDRA PLATA PLATA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.888.351 de Barranquilla - Atlántico, residente **Barranquilla,** de **profesión administradora pública** con Registro Único Tributario **No. 32888351-8,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA;** suscriben el presente contrato de prestación de servicios, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas complementarias:

CONSIDERACIONES:

a) Que la Dirección General de Sanidad Militar -Grupo de Contratación requiere contratar un profesional para prestar los servicios profesionales como profesional administrativo en el área de contratación del Establecimiento de Sanidad Militar BAS02.

b) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone que: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita." (…).

c) Que en la actualidad el Establecimiento de Sanidad Militar Bas02– Grupo de Contratación dentro de su planta de Personal no cuenta con perfil profesional especializado requerido para prestar los servicios objeto del contrato.

d) Que el CONTRATISTA presentó al CONTRATANTE, por iniciativa propia, en forma libre y voluntaria una propuesta de servicios, anexando a la misma hoja de vida, los respectivos soportes, documentos con los cuales se procedió a acreditar los requisitos de idoneidad y experiencia que se requieren para el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del contrato como de las obligaciones que de él se deriven.

e) Que teniendo en cuenta las necesidades del servicio y la propuesta de servicios presentada, la misma fue objeto de aceptación en los términos y condiciones establecidas.

f) Que existe la disponibilidad presupuestal para atender el presente compromiso, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **34726** de fecha 18 de septiembre del 2026.

g) Que, habiéndose dado cumplimiento a los trámites y requisitos legales, es procedente la celebración del presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, con base al presente clausular se entiende aceptado con la firma electrónica realizada a través de la Plataforma Electrónica SECOP II.

En consideración a todo lo anterior el contrato Electrónico se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. **OBJETO**	EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO **EL CONTRATISTA** DE MANERA INDEPENDIENTE, LIBRE Y ESPONTÁNEA SIN QUE EXISTA SUBORDINACIÓN NI DEPENDENCIA QUE GENERE ALGÚN VÍNCULO JURÍDICO LABORAL, UTILIZANDO SUS PROPIOS MEDIOS Y CONOCIMIENTOS, SE COMPROMETE CON EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL ADMINISTRATIVO EN EL AREA DE CONTRATACION DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 VIGENCIA 2026.**
CLÁUSULA SEGUNDA. **OBLIGACIONES**	Para el cumplimiento del objeto del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** **1.** Administrar el manejo integral de la plataforma SECOP II a través del usuario administrador, asegurando la correcta creación, publicación, seguimiento y actualización de los procesos contractuales, conforme a la normatividad vigente. **2.** Realizar seguimiento a los procesos contractuales, en las etapas de contratación: Precontractual, contractual y pos-contractual, mediante base de datos de los procesos, donde se evidencie su estado actual, con el fin de generar estadísticas que permitan generar alertas al Ordenador del Gasto del avance a esos procesos que afectan el cumplimiento de las metas presupuestales. **3.** Realizar acompañamiento al cumplimiento del cronograma de contratación plasmado, planeado y ejecutado por Ordenación del Gasto, mediante informes de seguimiento y respectivo acompañamiento a los procesos que no se evidencie avance o cumplimiento de las fechas estipuladas en el respectivo cronograma, según los establecido en el plan de trabajo por parte del jefe del área. **4.** Realizar actos administrativos de nombramientos de comités para los diferentes procesos contractuales, en concordancia con el planeamiento contractual. **5.** Socializar y Actualizar en temas contractuales al Establecimiento de Sanidad Militar, para su correcto funcionamiento y a cada una de las secciones y unidades centralizadas en relación a la competencia

	funcional del ESMBAS02, así mismo realizar capacitaciones. **6.** En cumplimiento a la Política Integral de gestión humana por competencias, con el fin que sirvan de insumo indispensable al proceso de administración del talento humano. **7.** Estructurar y asesorar la modalidad de selección del contratista incluyendo los fundamentos que soportan su selección, así mismo justificar los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable. **8.** Revisar la documentación del proceso precontractual, contractual tales como planes de necesidades estudios previos, invitaciones, pliegos de condiciones y ordenar la elaboración de contratos. **9.** Verificar la elaboración de contratos, y su perfeccionamiento **10.** Realizar el correspondiente seguimiento a la ejecución de los contratos en los respectivos pasos del proceso. **11.** Realizar seguimiento de los diferentes procesos en la plataforma SECOP II **12.** Aprobación de los diferentes procesos en SECOP II **13.** Mantener actualizado la base de datos de contratos, para fortalecer el sistema de información. **14.** Llevar el control de los libros de procesos, contratos y resolución de nombramientos de comités y supervisores. **15.** Hacer seguimiento a las líneas de tiempo de los procesos en SECOPII. **16.** Mantener informado al jefe de contratación acerca de los diferentes procesos que se encuentren en trámite. **17.** Las demás funciones asignadas por el jefe inmediato de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo. **18.** En cumplimiento a la Política Integral de gestión humana por competencias, con el fin que sirvan de insumo indispensable al proceso de administración del talento humano. **19.** Realizar seguimiento de los diferentes procesos en la plataforma SECOP II **20.** Brindar capacitaciones a los funcionarios del ESMBAS02 y de las unidades centralizadas, en los diferentes aspectos que se requieran en materia de Contratación Pública. **21.** Velar por el estricto cumplimiento en los plazos para las publicaciones a realizar el Portal Único para la Contratación Pública SECOP, entregando oportunamente los documentos al responsable del proceso.

ESMBAS02

	22. Otros temas de interés que se hagan necesarios dentro el desarrollo de las actividades. **23.** Organizar y relacionar el archivo de su dependencia, oficina o sección teniendo en cuenta la normatividad vigente. **24.** El contratista se compromete a mantener bajo confiabilidad y reserva de todos los procesos como métodos de operación, datos, procedimiento y toda información relacionada como las actividades propias del CONTRATANTE, quien se obliga a no utilizar directa o indirectamente a favor propio o de terceros la información del CONTRATANTE, para los fines diferentes al objeto del contrato. En caso de presentarse la terminación del presente contrato, el contratista no podría utilizar, difundir o explotar la información clasificada como reserva legal, dentro de los parámetros legales vigentes. El incumplimiento a ello autoriza al CONTRATANTE a iniciar las acciones penales administrativas y además a que haya lugar contra el CONTRATISTA. **25.** Organizar y coordinar con el grupo de asesores la carpeta maestra del proceso contractual de acuerdo a la ley de archivo 594/2000, con sus debidas firmas, orden cronológico de documentos y foliación, por lo que cada equipo (estructurador o evaluador) tendrá bajo su custodia hasta el momento de ser entregado al facturador de la sección de contratación, para seguir con el trámite de ejecución, cuya entrega deberá efectuarse mediante registro. **26.** De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, Articulo 3 el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato. Así mismo deberá abstenerse de utilizar USB y/o otros medios para transportar información de los computadores autorizados para realizar las actividades encomendadas. **27.** El contratista se compromete a estar actualizado en los temas contractuales propios del Ejercito Nacional de Colombia, tales como; manejo e implementación de la plataforma SECOP II, Manual de Contratación del Ministerio de Defensa, Resoluciones de delegación del gasto, directrices emitidas por la DISAN y Dirección de aplicación de normas de transparencia, entre otras. **28.** Las demás funciones que se indiquen oportunamente en cumplimiento de los objetivos propuestos por la dirección del ESMBAS02. **29.** Apoyar al área de Contratación cuando se requiera. **30.** Apoyar al subdirector administrativo en las actividades propias de organización de documentos y archivo documental cuando se requiera.

ESMBAS02

31. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos.

32. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

33. Entregar al final de la prestación del servicio, backup de la información producto ejecución del contrato.

34. El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación.

35. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.

36. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las contempladas en la Ley, el CONTRATISTA se obliga a:

1. Suscribir el Contrato. Constituir las pólizas y/o garantías exigidas en el presente contrato durante los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo y sus adiciones si las hubiere.

2. Acreditar la profesión con los diplomas requeridos, los cuales serán verificados con la Institución Educativa.

3. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

4. No recibir, ofrecer o pagar dádivas, sobornos o cualquier tipo de halago o prebenda a los funcionarios del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJERCITO NACIONAL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, o participantes en el proceso, directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, para la adjudicación, durante y después de la suscripción del presente contrato.

5. Abstenerse de brindar asesoría a personas naturales o jurídicas que manifiesten interés en presentarse a procesos de selección que adelanta la entidad.

6. De acuerdo al objeto del presente contrato y la profesión o especialidad según sea el caso o la

ESMBAS02

competencia que le corresponda conforme a las buenas prácticas profesionales, realizar las actividades dando cumplimiento a las guías, manuales, instructivos e instrumentos metodológicos dentro del campo de su conocimiento o especialidad, observando las normas propias de su profesión actividad u oficio.

7. Conocer las normas, Leyes, Decretos, Acuerdos, Directivas, y demás regulaciones que rigen las Fuerzas Militares y dar correcta aplicación a las mismas, dentro del ámbito de su competencia.

8. Abstenerse de ceder el presente contrato sin que medie autorización del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA,

9. Afiliarse a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, manteniendo vigente su afiliación durante el lapso de ejecución y vigencia del presente contrato y anexar a las certificaciones del cumplido del servicio copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud – Pensiones), en calidad de cotizante y por cada mes, entendido que la base de cotización no podrá ser inferior al 40% del valor del contrato. Igualmente deberá aportar las constancias de pago de su afiliación al Sistema de Riesgos Profesionales ARL. De igual forma asumir bajo su cuenta y riesgo cualquier responsabilidad por el no cubrimiento oportuno de su afiliación, ante las autoridades de sanitarias correspondiente.

10. Responder en el evento que cualquier persona accione civil, administrativa, disciplinaria o penal por ocasión de la atención brindada dentro del ejercicio de la asesoría contratada.

11. Responder por los daños que ocasione a los equipos mobiliarios y demás elementos puestos a su disposición para su uso y ejercicio profesional y en caso de daño inherente a su responsabilidad, que no obedezca a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, restituirlos por otros de iguales o superior calidad.

12. Colaborar y propender por el buen uso y cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en

ESMBAS02

los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato.

13. Guardar la reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular en desarrollo del presente contrato, respondiendo patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros; dicha reserva se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven y abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del presente contrato, salvo autorización escrita de LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA; así mismo, devolver a LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos.

14. Cumplir con las políticas de seguridad informática con el fin de evitar la fuga de información y proteger la integración de la red nacional de datos; así mismo, cumplir con las políticas de uso aceptable de los activos informáticos, diligenciando los formatos correspondientes para su adecuado uso.

15. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la institución ni con el director del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA.

16. Diligenciar el formato único de hoja de vida de que tratan las leyes 01 de 1995 y 443 de 1998, y la resolución 580 de 1999 y 535 de 2003 del departamento administrativo de la función pública.

17. Responder por sus actuaciones y/o omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y la Ley.

ESMBAS02

	18. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro meses (4) más. **19.** Presentarse a EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **20.** Contribuir con el desarrollo del Establecimiento de Sanidad Militar donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. **21.** Obrar con lealtad y buena fue en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **22.** Tratar con respeto imparcialidad y rectitud a los funcionarios de EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio observando la moral y las buenas costumbres. **23.** De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos. **24.** Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco días (5) hábiles anteriores a la fecha de terminación del contrato, un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución. **25.** Cumplir con los parámetros de productividad establecidos por el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA y presentar mensualmente informe de productividad al supervisor del contrato, indicando el detalle de las actividades realizadas, terminadas y ejecutadas bajo su cargo. **26.** Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato. **27.** El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

ESMBAS02

28. Entregar al final de la prestación del servicio, BACKUP de la información producto ejecución del contrato.
29. El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación.
30. Mantener reserva sobre la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del contrato a suscribir, salvo autorización escrita del ESMBAS02
31. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución contractual.
32. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ESMBAS02, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
33. Reportar, de manera inmediata al supervisor y/o ordenador del gasto, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
34. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Supervisor.
35. El contratista se obliga a cargar en la plataforma del SECOPII mensualmente las cuentas de cobro, de no realizarlo el supervisor del contrato tendrá la obligación de manifestar la presente observación y dejarla plasmada en el informe de supervisión y solicitar la terminación unilateral del contrato cuando se haya incumplido la carga de estos documentos.
36. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
37. Las demás que establezca el Establecimiento de Sanidad Militar BAS02 y la Ley.
38. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.
39. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

a) Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
b) Recibir a satisfacción el objeto del contrato, cuando estos cumplan con las condiciones

ESMBAS02

	establecidas en el presente estudio y contrato. c) Pagar al contratista en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. d) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del contrato. e) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. f) Suministrar la información y las herramientas necesarias para la ejecución del contrato. g) Corregir los desajustes que puedan presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes, solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. h) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos establecidos en la Ley. i) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor del contrato. j) Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, y Administradora de Riesgos Laborales por intermedio del supervisor del contrato. k) Dar cumplimiento a la Ley 2381 de 2024 por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones, el cual entrará en vigor el 01 de julio de 2025. l) Verificar que, para la suscripción del contrato, el contratista haya cargado los documentos requeridos en la Plataforma SECOP II. m) Las demás que surjan en desarrollo del objeto del contrato.
CLÁUSULA TERCERA FORMA DE PAGO	El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará conforme al termino de ejecución surtido, en cuatro (4) pagos, conforme a la fecha de inicio y terminación del contrato programados, así: cancelará el valor por la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($11.725.000,00)**, programados así:

ESMBAS02

No.	MES DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO
1	SEPTIEMBRE	$ 1.675.000,00
2	OCTUBRE	$ 3.350.000,00
3	NOVIEMBRE	$ 3.350.000,00
4	DICIEMBRE	$3.350.000,00
TOTAL		**$ 11.725.000**

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la CUENTA DE AHORROS No. 67848186004 del Banco Bancolombia**,** que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso escrito al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No BAS 02, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de Ley y se cancelarán una vez efectuados los tramites presupuestales correspondientes.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar en la oficina de contratación, los siguientes documentos:

1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el contratista y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo con el formato establecido.
2. Informe de supervisión, de acuerdo con el formato establecido.
3. En caso de autorizar el formato de aportes, deberá allegar Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, bajo el tipo de aportante No. 59 - "Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes", sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud, el certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. (este soporte se entregará mes vencido de acuerdo con el decreto 1273 del 2018 y quedará sujeto a realizar las retenciones y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que

ESMBAS02

el Comando Financiero y Presupuestal lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con radicado No. 20181284530403).

Nota: Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo con la afiliación efectuada a la A.R.L.

Los CONTRATISTAS pertenecientes a Regímenes de Excepción deberán cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la Protección Social-fondo de solidaridad y garantía ADRES en las condiciones establecidas por esa entidad.

De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:

NOTA 1: APLICA ___ NO APLICA __x___

Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social - fondo de solidaridad y garantía (ADRES), en las condiciones establecidas por esa entidad.

NOTA 2: APLICA ____ NO APLICA __x____

El (la) contratista bajo la gravedad de juramento Informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique).

1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre _____

2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o la Entidad que haga sus veces o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la Indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de Invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) ____

NOTA 3: Los honorarios establecidos en el presente contrato no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No BAS 02, debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de

ESMBAS02

	pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con Plan N°. 01037/2017 del 09 DE MARZO DE 2017, que emite el Comando del Ejército Nacional con el fin de determinar las "Directrices y procedimientos para el reconocimiento y pago de pasajes y viáticos". Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo con los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.
CLAUSULA CUARTA SUJECIÓN DE PAGOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El pago del presente contrato de prestación de servicios se subordina a la apropiación presupuestal A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO. JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD), RECURSO 16**,** vigencia fiscal del año 2026, de conformidad con el **CDP 34726 de fecha 18 de septiembre del 2026** y a la expedición del registro presupuestal. **Parágrafo primero**. **MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesaria la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del **CONTRATISTA.**
CLAUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCION:	El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Militar BAS02 ubicado en la Calle 79 No. 68-00 Cantón Paraíso, o donde la dependencia que ostenta la necesidad lo disponga en el trámite contractual. **NOTA 4:** APLICA _X__ NO APLICA ___
CLAUSULA SÉXTA. **PLAZO DE EJECUCIÓN:**	El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios iniciará desde el **18 de septiembre de 2026** con la aprobación de la póliza de cumplimiento y la expedición del registro presupuestal hasta el **31 de diciembre.**
CLÁUSULA SÉPTIMA GARANTÍA ÚNICA	**EL CONTRATISTA** dentro de tres (03) días hábil siguiente de la suscripción del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria, una póliza o garantía única a favor de **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 BARRANQUILLA**:

	Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y cuatro (04) meses más, correspondientes al término para liquidar el contrato. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía única otorgada y/o ampliar su vigencia, según el caso. Dicha póliza podrá hacerla efectiva **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 BARRANQUILLA** en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. **CALIDAD DEL SERVICIO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y cuatro (4) meses mas. Dicha póliza podrá hacerla efectiva el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** - **EJÉRCITO NACIONAL-ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 BARRANQUILLA,** en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. **Parágrafo primero**: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirara por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **Parágrafo segundo:** restablecimiento o ampliación de la garantía– EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor

ESMBAS02

	de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 BARRANQUILLA -** De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas. **Parágrafo tercero:** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 BARRANQUILLA -** podrá dar por terminado el contrato unilateralmente. **Parágrafo cuarto:** el contratista deberá constituir la garantía dentro del día (01) hábil siguiente a la suscripción del contrato y cargarla a la plataforma de SECOP II. Por medio de la Sección de Contratos de la Dirección de Sanidad, una vez allegada la póliza de garantía por parte del contratista, deberá proceder a la verificación de la misma, y si cumple con los requisitos legalmente dispuestos; a la aprobación de la póliza, conforme a los parámetros dispuestos para el inicio de la ejecución del contrato.
CLAUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD	El contratista se obliga a mantener indemne la entidad contratante, es decir, mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuya causa provenga de sus actividades como contratista, o de los subcontratistas o dependientes.
CLAUSULA NOVENA. SUPERVISOR:	**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 BARRANQUILLA -** , ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios a través del señor **Nombre:** SP. DIAZ DUSSAN DIANA FERNANDA, Jefe de Contratación (E) Establecimiento de Sanidad Militar BAS02**,** o quien haga sus veces, quien a su vez se denominará el supervisor del contrato**, de acuerdo a la Resolución Número 007 del 20 de enero 2026.** Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. El Supervisor tendrá además de las funciones establecidas en las normas generales de contratación, las siguientes obligaciones:

	1. Vigilar, seguir, controlar y verificar técnica, administrativa, jurídica y contable en el contrato. 2. Exigir al contratista la iniciación de actividades dentro del plazo establecido en el contrato. 3. Verificar y controlar el cumplimiento de las actividades consagradas en el contrato o en el cronograma de ejecución del contrato previamente aprobado por el supervisor, cuando a ello haya lugar. 4. Hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. 5. Realizar la supervisión del contrato en la plataforma del SECOP II, verificar los documentos soportes del prestador de servicios publicados en la plataforma SECOP II y para su aprobación subir a la misma plataforma el informe de supervisión en PDF firmado del mes correspondiente al pago, en las fechas establecidas por la entidad. 6. Informar mediante oficio las notificaciones de vacaciones y/o traslados al señor Ordenador del Gasto para su autorización y realización de correspondiente Resolución de nombramiento del nuevo supervisor. Para el efecto, si el supervisor puede prever, que, por el lento avance de las actividades programadas, es probable que uno o más productos no puedan ser entregados en la fecha acordada, debe requerir por escrito al contratista, y debe poner esta situación en conocimiento del competente contractual y de la compañía aseguradora, para que adopten las medidas correspondientes. En este orden el supervisor se debe anticipar al incumplimiento y debe procurar que las partes adopten todas las medidas que sean necesarias para evitarlo. La actitud del supervisor no puede ser actitud pasiva, que se limite a esperar el incumplimiento de las obligaciones de las partes, para luego incluir dicho incumplimiento en el informe de supervisor. 1. Remitir al contratista instrucciones, solicitudes, observaciones y recomendaciones para procurar la debida ejecución del objeto contractual y prevenir posibles incumplimientos. 2. Mantener un archivo organizado de la supervisión, acerca de la correspondencia, informes, resúmenes, gráficos, solicitudes, requerimientos, quejas, memorias e inventarios detallados que sirven de

ESMBAS02

	base para certificar los recibos y demás documentos atinentes a las actividades de control y supervisión. 3. Estudiar y emitir concepto respecto de las reclamaciones, peticiones y sugerencias presentadas por el contratista. 4. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera. 5. Realizar reuniones con el contratista, competente contractual y funcionarios interesados, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del contrato. 6. Emitir informes y certificar mensualmente al competente contractual, el cumplimiento del objeto contractual y obligaciones del contratista. 7. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando aplique) de conformidad con la ley 1150 de 2007 y demás normatividad que regule la materia. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia a la Unidad Pagadora. 8. Presentar a la entidad contratante mensualmente (con la periodicidad exigida), informes de supervisión y recibo a satisfacción, así como, solicitar y entregar la documentación necesaria para la liquidación del contrato, dejando constancia de las obligaciones iniciales, modificaciones, adiciones y prorrogas, ajustes, número y cuantía de las actas parciales, pagos, reconocimientos, acuerdos, conciliaciones, transacciones, valor final del contrato, pago de prestaciones sociales, y la ampliación de las pólizas de garantía del contrato. 9. Realizar el proyecto de acta de liquidación una vez se cumpla el plazo de ejecución, la cual deberá ser remitida a la sección de contratos y una vez autorizado, debe hacerlo firmar por el contratista y pasarlo para firma del competente contractual. 10. Informar cada cambio de supervisión que sea necesario y tramitar los documentos administrativos que se requieran para llevar a cabo el acto administrativo si aplica. 11. De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte el adecuado cumplimiento de la supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor. 12. Cuando se requiera el cambio del supervisor del

ESMBAS02

	contrato, el jefe del Área deberá requerir por escrito ante el señor Ordenador del Gasto el cambio de supervisor, justificando las razones de la solicitud y el funcionario propuesto como nuevo supervisor. Dicha actuación, se deberá llevar a cabo mediante acto administrativo. 13. En todo caso, en el acta de entrega del cargo, el supervisor del contrato debe relacionar el estado actual del presente contrato y allegarlo a la oficina contractual para el correspondiente trámite ante el SECOPII
CLÁUSULA DÉCIMA **CAMBIO DE SUPERVISOR:**	Una vez nombrado y notificado el nuevo supervisor, este deberá informarle al contratista dentro de los cinco días hábiles a la notificación del acto.
CLÁUSULA DÉCIMA **PRIMERA CESIÓN**	El presente contrato podrá cederse, previo aviso por escrito no inferior a diez (10) días calendario por la parte Interesada, una vez aprobado el perfil por parte del supervisor del contrato y con consentimiento expreso, autorizado y otorgado por escrito por **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 BARRANQUILLA**, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.
CLÁUSULA DÉCIMA **SEGUNDA** **AUSENCIA DE PRESTACIONES**	Dada su naturaleza jurídica el presente contrato no constituye ni produce relación laboral alguna, por lo cual **EL CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 BARRANQUILLA** y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la **CLÁUSULA TERCERA: VALOR TOTAL** del presente contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA **TERCERA.** **SANCIONES**	**a) MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 BARRANQUILLA,** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato. El monto de la totalidad de la(s) multa(s) no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 BARRANQUILLA** por el

incumplimiento. Llegado el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acta administrativa debidamente motivada, suma que será descontada de los pagos mensuales o del saldo que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 BARRANQUILLA** adeude al **CONTRATISTA.**

b) **MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o algunos de los requisitos de legalización, **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 BARRANQUILLA** podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 BARRANQUILLA** podrá declarar el incumplimiento unilateral del contrato**.**

c) **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL **CONTRATISTA** pagará a **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 BARRANQUILLA,** a título de pena penal pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial definitivo, según corresponda, de los perjuicios que le cause a **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 BARRANQUILLA.** No obstante, **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 BARRANQUILLA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios que se causen por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la

ESMBAS02

garantía de cumplimiento, en las condiciones en el presente contrato.

Parágrafo Primero: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, de acuerdo a la ley 1150 de 2007 (o el que lo adicione, modifique o complemente)

Parágrafo Segundo: El pago de las multas a que se refiere esa cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto el contratista autoriza **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 BARRANQUILLA**, para hacer los descuentos correspondientes.

Parágrafo Tercero: extensión para las demás obligaciones contractuales: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN. - EJÉRCITO NACIONAL - DISAN no sólo para la obligación de entregar os servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas 0 cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

Parágrafo Cuarto: naturaleza de la penal pecuniaria: se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 BARRANQUILLA** se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

Parágrafo Quinto: recursos ingresan al tesoro nacional: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la

ESMBAS02

	cláusula de sanciones, como esta, ingresaré al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería de la Dirección de Sanidad Ejército.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	El Contratista se obliga para con **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 BARRANQUILLA**, a dar cumplimiento al compromiso de confidencialidad suscrito con antelación a la legalización de este contrato, así como a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 BARRANQUILLA.**
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN UNILATERAL	De conformidad con lo establecido en el numeral 2o. del artículo 14 y por los principios previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. La terminación unilateral del contrato de prestación de servicios se puede dar en forma unilateral por parte de la Dirección de Sanidad y en cualquier momento por el incumplimiento de alguna de las cláusulas y obligaciones derivadas de este contrato, debidamente soportado.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO:	El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito no inferior a treinta (30) días calendario por la parte Interesada. **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 BARRANQUILLA** pagará al **CONTRATISTA,** los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados. Dado el caso de que la terminación anticipada del contrato, sea a solicitud del contratista, tanto el gerente del proyecto como el supervisor del contrato, en forma conjunta, deberán analizar y remitir por escrito al competente contractual, el análisis de lo siguiente: 1. Que con la terminación anticipada no se afecte la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo. 2. Que con la terminación anticipada no se afecte el cumplimiento de los fines estatales. 3. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, razón por la cual, la simple satisfacción de los intereses particulares del contratista no justifica la terminación anticipada de un contrato estatal. 4. Que la terminación anticipada no genere detrimento patrimonial para la entidad. Dicho detrimento puede ocurrir en casos como los siguientes:

ESMBAS02

	a) En la medida en que queden inconclusas actividades que, de contratarse nuevamente, produzcan un desgaste administrativo para la entidad; b) Cuando la terminación anticipada impida la satisfacción oportuna de las necesidades de la entidad y se pueda cuantificar el perjuicio que esta situación le causa; c) Cuando por la terminación anticipada del contrato la Entidad contratante sea sancionada por una autoridad. 5. Las razones por la cuales, no se acordó la "cesión del contrato" o su ejecución por parte del garante, para evitar la paralización de los servicios a cargo del Estado y el incumplimiento de los fines estatales.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que rijan la materia. PARÁGRAFO- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVIVIENTES: Si llegase a sobrevenir inhabilidades e incompatibilidades en el **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 BARRANQUILLA.**
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN:	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, o interés del servicio público, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se someterá a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación

ESMBAS02

	que previamente se acuerde entre las partes, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.
CLÁUSULA VIGÉSIMA LIQUIDACIÓN	El presente Contrato no requiere Liquidación de Conformidad a lo establecido en el artículo 217 del Decreto No. 19 de 2012.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PRINCIPIO DE INTEGRALIDAD	Forman parte integral del presente contrato de servicios y se anexan al mismo, los siguientes documentos: a) Estudios previos y los documentos que los soportan; b) documentos que soportan la experiencia, capacitación y estudios de seguridad del contratista; c) documentos legales del contratista; d) documentos que soportan el pago al contratista; e) pago al contratista.
CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO	Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: i) De la firma del mismo por las partes. **Requisitos para la ejecución del contrato:** i) De la expedición del Registro Presupuestal, ii) constitución de la Garantía única y aprobación de la misma por parte de **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 BARRANQUILLA.**
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL	El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, en la ciudad de Barranquilla - Atlántico. El contratista podrá ser notificado en la siguiente: Dirección: Carrera 65B #49-55. Teléfono: 310 3660277 correo: plata826@gmail.com
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. FIRMA ELECTRONICA	El presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS se entiende aceptado en la fecha de firma del contrato electrónico a través de la Plataforma SECOP II, Del cual hace parte integral.

ESMBAS02